



5. PREGUNTAS.

5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.

[11L/5100-1558] [11L/5100-1559] [11L/5100-1560] [11L/5100-1561] [11L/5100-1562] [11L/5100-1563] [11L/5100-1564]
[11L/5100-1565] [11L/5100-1566] [11L/5100-1567] [11L/5100-1568] [11L/5100-1569] [11L/5100-1570] [11L/5100-1571]
[11L/5100-1572] [11L/5100-1573] [11L/5100-1574] [11L/5100-1575] [11L/5100-1576] [11L/5100-1577] [11L/5100-1578]

Escritos iniciales.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar las preguntas con respuesta oral ante el Pleno relacionadas.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, a 15 de mayo de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5100-1564]

DECISIÓN DEL SCS RESPECTO DE LA INCAUTACIÓN, EJECUCIÓN, RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR "DIAVIDA", ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RESUELTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO O NO URGENTE, PRESENTADA POR D.ª PAULA FERNÁNDEZ VIAÑA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Paula Fernández Viaña, Diputada del Grupo Parlamentario Regionalista, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 166 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno para que sea contestada oralmente ante el pleno:

Los trabajadores que tenían relación laboral con la empresa Diavida, que era adjudicataria del servicio de transporte sanitario programado o no urgente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que han sido subrogados por la nueva empresa, denuncian el impago, hasta la fecha, de parte de la nómina de septiembre y de la liquidación del contrato laboral con Diavida.

Teniendo en cuenta que la resolución del contrato se ha producido por causa imputable a la contratista y que, por tanto, esta causa conlleva la incautación de la garantía, tal y como dispone el artículo 213.3 de la LCSP.

¿Cuál ha sido la decisión del SCS respecto de la incautación, ejecución, retención o devolución de la garantía definitiva constituida por la adjudicataria del contrato resuelto?

Santander, 11 de mayo de 2026

Fdo.: Paula Fernández Viaña. Diputada del Grupo Parlamentario Regionalista."